

Convocado el Comité de Disciplina Deportiva Escolar en la provincia de Toledo, en su temporada 2025/2026, para resolver las incidencias ocurridas en el encuentro señalado, examinada el acta, las alegaciones presentadas por ambos equipos, el informe ampliatorio del árbitro del encuentro, así como los demás elementos probatorios pertinentes,

ACUERDA:

SANCCIONAR A: NOMBRE: **Daniel G. D. (DID: 19852)**
EQUIPO: **PDM Toledo A**

Deporte/Calendario/Categoría: **Fútbol - CM-01 - Cadete**
Encuentro: **PDM Toledo A - EFB Odelot Toletum B**
Fecha: **31/1/26**

SANCIÓN: 7 partidos de suspensión (6+1)

Fundamentos de derecho

Art. 77.g Reglamento Disciplinario FFCM

Agredir a otro, sin causar lesión, ponderándose como factor determinante del elemento doloso, necesario para esta infracción, la circunstancia de que la acción tenga lugar estando el juego detenido o a distancia tal de donde el mismo se desarrolla que res

Art. 94.1.b Reglamento Disciplinario FFCM

Insultar, ofender, amenazar, empujar o provocar a otro, siempre que no constituya falta más grave

Toledo, a 12 de febrero de 2026



TOLEDO
Diputación

Fdo. Enrique Corcuera Alonso
Secretario del CDDE

Notifíquese a las partes implicadas, con expresa indicación que contra ésta resolución, cabe interponer recurso ante el Comité de Justicia Deportiva de Castilla La Mancha, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contando desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.